

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Hago saber:

Que D. David Díaz Martínez, vecino de La Pereda, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Dolores», sita en la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del empalme de las carreteras de Aller y Turón, y desde cuyo punto se medirán 280 metros, en dirección E. 41° S. y se pondrá la primera estaca; desde esta primera en dirección E. 29° S. se medirán 300 metros, colocando la segunda; desde esta segunda en dirección N. 29° E. se medirán 1.000 metros, colocando la tercera; desde esta tercera en dirección N. 74° O. se medirán 300 metros, colocando la cuarta; desde esta cuarta en dirección O. 71° S. se medirán 1000 metros, que llegarán a la primera estaca, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos fueron tomados con relación al Norte magnético y con brújula de división centesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.126.

R. al núm. 3.505.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

1.º Demasía a Viade, número 21.791 de hulla, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Mieres, interesado D. Restituto García Tuñón, vecino de Viade, Mieres.

2.º Demasía a Recuperada, número 21.991, de idem, demasía a hectáreas, sita en el concejo de Cabranes, interesado D. Heliodoro G. Babin, vecino de Santa Eulalia de Cabranes.

Demasía a Recuperada, núm. 21.225, de idem, demasía a hectáreas, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

Demasía a Recuperada 3.ª, número 21.521, de idem, demasía a hectáreas, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

Balesquía, número 22.033, de idem, de 400 hectáreas, sita en el concejo de L'egaña, interesado D. Román Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo.

Lola Amor, número 22.084, de idem, de 106 hectáreas, sita en el concejo de Leitariegos, interesado D. José Amor Ovies, vecino de Oviedo.

Natalia, número 19.946, de idem, de 35 hectáreas, sita en el concejo de Aller, interesado D. José Trapiello Fernández, vecino de Santibañez de Murias.

Amparo, número 21.981, de idem, de 40 hectáreas, sita en el concejo de Caso, interesado D. Manuel Prado Fernández, vecino de Oviedo.

El Porvenir, número 21.932, de idem, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Aller, interesado el mismo, vecino de idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en esta Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.425

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS MARITIMAS

EDICTO

Servicio Central de Puertos y Faros.
Sección de Puertos.

Visto el expediente incoado a instancia de la Junta de Obras del Puerto de Ribadesella para la modificación de la tarifa de arbitrios en lo referente a los carbones minerales:

Resultando que la referida Junta fué autorizada al efecto por orden de 27 de Enero del año actual, y que el expediente está bien tramitado a juicio del Gobernador Civil de la provincia con arreglo a la Real orden de 3 de Septiembre de 1912:

Considerando que de acuerdo con lo informado por el Gobierno Civil y la Jefatura de Obras públicas de la provincia, no procede sancionar las tarifas propuestas por la Junta, una vez dictada la Real orden de 12 de Marzo último relativa a las de los Puertos de Gijón-Musel, Avilés y San Esteban de Pravia, y si únicamente extender su aplicación al de Ribadesella:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto que se amplíe y se extienda la aplicación de la Real orden de 12 de Marzo último, elevando a una peseta por tonelada de carbón cargado el arbitrio de puerto en los de Gijón-Musel, Avilés y San Esteban de Pravia al de Ribadesella, a partir de un plazo de treinta días naturales de la fecha de esta Real orden, siéndole también aplicable a este Puerto la aclaratoria de 2 de Septiembre último.

Lo que digo a V. S. para conocimiento de la Junta y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1919.—El Director General, P. O., Morales.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1919.—El Gobernador, Demetrio Martínez de Azagra.

R. al núm. 3.612

Renovación de Ayuntamientos

Cangas de Onis.

Este Ayuntamiento, en sesión de 9 Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, Secciones primera y segunda, Cangas, cinco vacantes por cesación de D. Faustino Blanco Caso, D. Manuel Suárez Vela, D. Felipe Tejeda Labra, don Manuel González Vega y D. Pedro Sarmiento Becaña.

Distrito segundo, Sección única, Corao, dos vacantes por cesación de D. Angel Sarmiento González, y cesación y fallecimiento de D. Ramón Concha García.

Distrito tercero, Sección única, Margolles, dos vacantes por cesación de D. Juan Feliz Sánchez, y cesación y fallecimiento de D. Pío Pérez González del Río.

Ribera de Arriba.

Este Ayuntamiento, en sesión de 6 Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Para determinar cuál de los Concejales elegidos el día once de Noviembre de mil novecientos diecisiete, y cubrir la vacante de D. José García Lobato, le correspondió a D. Pablo González y González, el cual cesará en el cargo el día 31 de Marzo próximo.

Ribadesella.

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Dos ordinarias por el distrito primero, y una extraordinaria.

Cuatro vacantes ordinarias por el distrito segundo.

Y dos vacantes ordinarias por el distrito tercero.

Llanera.

Este Ayuntamiento, en sesión de 6 Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Primer distrito tres vacantes, que lo son por cesar los señores D. José Sala Candamo, D. Remigio Rio Fernández y D. Vicente Fernández.

Segundo distrito de vacantes, que lo son por cesar D. Joaquin Palacio Muñiz, y por sorteo por haberse cubierto una vacante en la anterior renovación D. Bonifacio Alvarez Fernández.

Tercer distrito tres vacantes, que lo son D. Victor Rodriguez Ablanedo, D. Ramón Flórez Gutiérrez y D. José Rodriguez García Valdés.

Agencia Ejecutiva de Luarca

(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca.

Contribución Rústica.—Año de 1917.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

1367 Manuel Muigos, de idem, 3,04 pesetas por cuotas, 0,45 por apremio de segundo grado, y 3,49 total débito.

1378 Manueja Pérez Janosa, de idem, 3,04 pesetas por cuotas, 0,45 por apremio de segundo grado, y 3,49 total débito.

1400 Ramona Pertierra García, de idem, 1,95 pesetas por cuotas, 0,30 por apremio de segundo grado, y 2,25 total débito.

1411 Cirila Rivas Alvarez, de idem, 3,91 pesetas por cuotas, 0,58

por apremio de segundo grado, y 4,49 total débito.

1413 Fernando Rivas Truébano, de idem, 48,20 pesetas por cuotas, 7,23 por apremio de segundo grado, y 55,43 total débito.

1414 Lesmes Rivera Sierra, de idem, 2,61 pesetas por cuotas, 0,39 por apremio de segundo grado, y 3,00 total débito.

1431 Jacinta Suárez Martínez, de idem, 2,06 pesetas por cuotas, 0,31 por apremio de segundo grado, y 2,37 total débito.

1434 Justa Suárez Diaz, de idem, 3,69 pesetas por cuotas, 0,55 por apremio de segundo grado, y 4,24 total débito.

1583 José Fernández Mayer, de Busto, 3,01 pesetas por cuotas, 0,45 por apremio de segundo grado, y 3,49 total débito.

1767 María Alvarez Alvarez, de Casiellas, 1,09 pesetas por cuotas, 0,16 por apremio de segundo grado, y 1,25 total débito.

1861 Joaquín Pérez Méndez, de Figueras, 0,22 pesetas por cuotas, 0,03 por apremio de segundo grado, y 0,25 total débito.

1934 Antonio Ondina García, de Quernas, 1,09 pesetas por cuotas, 0,16 por apremio de segundo grado, y 1,25 total débito.

1971 Antonio Cantera Suárez, de Quintana, 2,44 pesetas por cuotas, 0,36 por apremio de segundo grado, y 2,80 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 3.353

Décimo Tercio de la Guardia civil

Debiendo cubrirse en este Tercio una plaza de herrador de primera categoría, la cual ha sido creada por Real orden de 12 de Octubre último, y ha de proveerse con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95) y Circular de la Dirección General de este Instituto, número 2 de Tercio, de 18 de Mayo de 1909, según la cual los aspirantes, además de las condiciones que exige el citado Reglamento, han de reunir también las reglamentarias para ingreso en la Guardia civil, incluso la de estatura, se hace saber por el presente para que los aspirantes que deseen ocuparla dirijan sus instancias, documentadas en la forma prevenida en el artículo 17 del citado Reglamento al señor Coronel de dicho Tercio hasta el día 16 del próximo mes de Diciembre,

para tomar parte en los exámenes que darán principio en Madrid, en el Cuartel del Sur, calle Batalla del Salado, a las diez horas del día 20 de dicho mes de Diciembre.

León, 26 de Noviembre de 1919.—El Coronel Subinspector, Conrado L. González.

R. al núm. 3.463

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas en trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y profesión.

La Junta se reserva el derecho de elegir, entre los aspirantes, el que juzgue más conveniente a los intereses de la localidad.

Consistoriales de Ponga, 3 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 3.644

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Federico Fernández Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés, y en sustitución del mismo, por hallarse indispuerto, el oficial de Secretaría Gregorio Heres y Valle.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la villa de Avilés, día trece de Noviembre de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Antonio María Valdés Arias, Juez de primera instancia, sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, siendo demandante D.ª Teodora González Llanos e Iglesias, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, y dirigida por el Abogado D. José Rodriguez de la Flor, y demandados D. Juan Ovies y González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Luanco, en este partido, representado por el Procurador D. José López Rodríguez, y defendido por el Abogado D. David Arias García, y D. Juan González Llanos y Fernández Heres, ausente en ignorado paradero, o en su defecto, sus hijos o descendientes, de

clarados en rebeldía, entendiéndose, por ellos, las diligencias con los Estrados del Juzgado; sobre declaración de hija natural y única heredera abintestato del finado D. Estanislao González Llanos y Fernández Heres, a favor de la demandante, y

Fallo:

Que declarando, como declaro, no haber lugar a la referida demanda promovida por D.ª Teodora con los apellidos González Llanos e Iglesias, debo absolver y absuelvo de aquella a los demandados don Juan Ovies y González y D. Juan González Llanos y Fernández Heres o sus descendientes, sin hacer especial imposición de costas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía el demandado D. Juan González Llanos, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. Valdés.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Gregorio Heres.

R. al núm. 3.520

Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernández Rodríguez, Juez municipal de Castrillón.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, por renuncia del que la venía desempeñando, y la que habrá de proveerse en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes deberán presentar en la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, las solicitudes documentadas, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o las de preferencia al cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes deseen solicitar dicha plaza.

Castrillón veintidos de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Carlos Fernández Rodríguez.

R. núm. al 3.598